INVITACIÓN PÚBLICA No. MIC-083-2026

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
LEY 1474 DE 2011 (art. 94) - DECRETO 1082 DE 2015

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN ESTUDIO INTEGRAL DE LA CALIDAD DEL AGUA PROVENIENTE DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ - CUNDINAMARCA

INVITACIÓN A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley 850 de 2003, para desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en la presente invitación.

19 DE NOVIEMBRE DEL 2026

Tabla de contenido

1. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS....3
2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 3
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR 4
4. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES....9
5. OBJETO A CONTRATAR 11
6. TIPO DE CONTRATO 11
7. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES 11
8. CLASIFICADOR DE BIENES UNSPSC 16
9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO 16
10. ASPECTO ECONOMICO 16
11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO 17
12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTAS MAS FAVORABLE.... 20
13. CRITERIOS DE DESEMPATE 26
14. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.... 27
15. LUGAR DE EJECUCIÓN 28
16. PLAZO 28
17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO 28
18. SUPERVISIÓN 28
19. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL 28
20. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 29
21. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN 29
22. VALIDEZ DE LA OFERTA 29
23. REGLA PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER ETAPAS 30
24. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA.... 30
25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.... 30
26. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE 31
27. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?.... 31
28. DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR.... 32
29. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.... 32
30. EVALUACIÓN 32

31. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN 32
32. ADJUDICACIÓN 33
33. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO 33
34. CONTRATO / ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 33
35. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN 33
36. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL 34
37. CLÁUSULA PENAL 34
38. MULTAS 34
39. LIQUIDACIÓN 34
40. INDENMNIDAD 34

1. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación pública, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tenerle en cuenta su propuesta, para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación pública, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos DEL MUNICIPIO, que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Los interesados pueden presentar cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración conforme al término y horario establecido en el cronograma a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado “Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II”

2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido y anexar la documentación exigida.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas.

El proponente deberá verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y/o contratar con el Estado.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad y en especial las cantidades de materiales estimadas y demás costos directos e indirectos, requeridos para cumplir con el objeto del contrato, se encuentran bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso del proceso de selección.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratante. Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su oferta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, directos e indirectos, incluyendo materiales y cantidades de los mismos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Gachalá, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio

El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”

1.1. Fundamento constitucional y legal de la prestación:

Los artículos 365 y 366 de la Constitución Política establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. También señalan que la solución de las necesidades insatisfechas de salud, saneamiento ambiental y agua potable es un objetivo fundamental de su actividad.

En desarrollo de estos mandatos, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 asigna a los municipios la competencia de asegurar la prestación eficiente de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. El artículo 6 de la misma ley los faculta para prestarlos directamente. Con este fundamento, el Municipio de Gachalá presta directamente el servicio público de acueducto en la cabecera municipal, a través de la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios.

El numeral 14.22 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 define el servicio público domiciliario de acueducto como la distribución municipal de agua apta para el consumo humano. Por tanto, la calidad sanitaria del agua hace parte de la definición legal del servicio y no es un atributo accesorio. El Municipio solo cumple su obligación cuando el agua que entrega es apta para el consumo humano, y para demostrarlo debe conocer con información técnica confiable sus características en todas las etapas del sistema.

1.2. Obligaciones del prestador frente al control de la calidad del agua:

El Decreto 1575 de 2007 establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Sigue vigente, porque el artículo 4.1.3 del Decreto 780 de 2016 lo excluyó de su derogatoria integral.

Su artículo 9 obliga a la persona prestadora a controlar las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, junto con las características adicionales que defina el mapa de riesgo o que exija la autoridad sanitaria. Ese control debe garantizar la calidad en cualquier punto del sistema de suministro y en cualquier época del año. El artículo 18 dispone que los análisis de autocontrol se realicen en laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Resolución 2115 de 2007 señala las características, los instrumentos básicos y las frecuencias del sistema de control y vigilancia, y fija los valores máximos aceptables de cada parámetro. Los lugares y puntos de muestreo de la red se definen de manera concertada con la autoridad sanitaria, conforme a la Resolución 811 de 2008.

El mismo decreto contiene tres disposiciones adicionales que inciden en este proceso:

- **Mapa de riesgo (artículo 15).** La autoridad sanitaria departamental y la autoridad ambiental lo elaboran y actualizan anualmente, en coordinación con los prestadores y la administración municipal, para identificar los factores de riesgo y las características de las fuentes que abastecen las captaciones.
- **Análisis de vulnerabilidad (artículo 29).** Todo estudio o diseño de un sistema de suministro debe incluir los riesgos y peligros potenciales, naturales y provocados.
- **Concesiones de agua (artículo 28).** La expedición o renovación de concesiones de agua para consumo humano requiere una autorización sanitaria favorable, soportada en la caracterización del agua que se va a utilizar y en el sistema de tratamiento propuesto.

A este marco se suma la Resolución 565 de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esta norma define los criterios de calidad que las autoridades ambientales aplicarán a los distintos usos del agua, incluido el consumo humano y doméstico, y rige un año después de su publicación en el Diario Oficial del 21 de mayo de 2026. Con ella termina el régimen transitorio del Decreto 1076 de 2015.

1.3. Descripción del sistema y situación actual:

El acueducto urbano de Gachalá atiende a 695 usuarios conectados en la cabecera municipal y se abastece de tres fuentes superficiales:

- La fuente Los Andes, que aporta el mayor caudal y es la única capaz de sostener el suministro en temporada seca.
- Dos fuentes complementarias, cuyo aporte se concentra en la temporada de lluvias.

El agua captada se conduce a la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) de la cabecera, con capacidad instalada de 15 L/s. Desde allí pasa al almacenamiento y se distribuye a los usuarios a través de la red urbana.

Con esta configuración, la calidad del agua cruda que llega a la planta cambia según la época del año y la combinación de fuentes en operación. Durante 2026 se presentaron afectaciones en la línea de conducción de la fuente Los Andes, en el sector de la quebrada La Moncavita, que obligaron a suspender temporalmente su captación y a operar el sistema con las fuentes complementarias. A ello se suma la variabilidad climática de los periodos de estiaje y de lluvias intensas, que modifica la turbiedad, el color, la carga orgánica y la concentración de sustancias disueltas del agua cruda.

Las fuentes abastecedoras pueden recibir, además, contaminación de origen antrópico, como lo advierte la Proposición N.º 016 de 2026 del Concejo Municipal: actividades agrícolas, pecuarias, domésticas e industriales, disposición de residuos, erosión y contaminación del suelo. El estudio permitirá establecer cuáles de estas presiones inciden efectivamente sobre cada fuente.

Hoy el sistema cuenta con dos instrumentos de seguimiento: el control operativo que realiza la Oficina en la planta y la vigilancia que ejerce la Secretaría de Salud de Cundinamarca, con la cual se calcula el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA). Ninguno de los dos ofrece una caracterización integral del agua desde la captación hasta el punto de consumo. En particular, ninguno permite:

- Comparar la calidad del agua cruda de cada fuente, del agua tratada a la salida de la PTAP y del agua suministrada a los usuarios.
- Identificar los cambios de calidad que ocurren durante la conducción, el almacenamiento y la distribución.
- Evaluar en conjunto los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de la Resolución 2115 de 2007, las sustancias potencialmente tóxicas asociadas a las actividades de las microcuencas y los contaminantes de preocupación emergente.

La Oficina no dispone de laboratorio propio ni de personal y equipos para realizar estos análisis. Además, los resultados solo tienen validez ante las autoridades si provienen de laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el caso del agua para consumo humano, y acreditados por el IDEAM, en el caso del agua cruda.

1.4. Requerimiento del Concejo Municipal:

En la sesión ordinaria del 19 de agosto de 2026, el concejal Helberth Humberto Castañeda Beltrán presentó la Proposición N.º 016 de 2026, con fundamento en el artículo 83 de la Ley 136 de 1994 y en los artículos 284 a 293 del Reglamento Interno del Concejo Municipal. Aprobada por la Corporación, la presidenta del Concejo la remitió por competencia a la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Secretaría de Infraestructura Municipal con el oficio C.M.G-096-2026-C. E del 20 de agosto de 2026.
En su artículo primero, la proposición solicita al alcalde Municipal que, por intermedio de la Oficina de Servicios Públicos, se adelanten las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para realizar un estudio integral de la calidad del agua del acueducto urbano, desde la fuente de abastecimiento hasta el punto de consumo. En el artículo segundo exige que el estudio diferencie tres condiciones del agua:

- **Agua cruda:** la que se capta en la fuente, antes del tratamiento.
- **Agua tratada:** la que sale de la planta de tratamiento hacia la red de distribución.
- **Agua suministrada:** la que llega a los puntos de consumo domiciliario.

El propósito de esa diferenciación es establecer si la calidad varía entre un punto y otro, y si durante la conducción, el almacenamiento o la distribución intervienen factores que alteren sus condiciones. La proposición pide además el apoyo técnico y la articulación con CORPOGUAVIO y con la Gobernación de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Salud (artículo tercero). También dispone que, concluido el estudio, se informe al Concejo sobre sus resultados, en especial sobre las características físicas, químicas y microbiológicas del agua y los contaminantes emergentes (artículo cuarto).

En sus considerandos, la proposición advierte que el conocimiento sobre los contaminantes emergentes sigue siendo limitado y menciona entre ellos los productos farmacéuticos, las hormonas, los detergentes, los pesticidas y los plastificantes. De ello concluye que no basta con conocer el agua tratada. Es necesario establecer qué características tiene el agua cruda, qué transformaciones sufre en el tratamiento y cuál es la calidad efectiva del agua que llega a los usuarios.

La proposición aclara que no busca prejuzgar sobre la calidad actual del agua ni atribuir responsabilidades a la Administración Municipal o a la Oficina de Servicios Públicos. Su finalidad es obtener información científica, técnica, objetiva y verificable sobre la condición real del agua que consume la población, para tomar decisiones oportunas de protección de la salud, de las fuentes hídricas y de la sostenibilidad del servicio. Este enfoque preventivo coincide con las obligaciones de control que el numeral 1.2 describe para el prestador.

Atender el requerimiento exige un estudio técnico especializado, porque ni el autocontrol rutinario ni la vigilancia sanitaria cubren ese alcance. La Resolución 2115 de 2007 no fija valores máximos aceptables para la mayoría de los contaminantes de preocupación emergente. Por eso, en ese componente el estudio debe levantar una línea base que permita a la autoridad sanitaria valorar su inclusión en el mapa de riesgo, que es el instrumento al que la Resolución 565 de 2026 remite las sustancias de interés sanitario que no contempla.

1.5. Soporte técnico para la modernización de la PTAP y el trámite de la concesión de aguas:

La Oficina estructura el proyecto de modernización de la PTAP de la cabecera, que proyecta su capacidad a 25 L/s con un horizonte de 25 años, para viabilizarlo ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Bajo el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución 0330 de 2017), la selección y el dimensionamiento de los procesos de potabilización dependen de la caracterización del agua cruda.

La modificación de la concesión de aguas ante CORPOGUAVIO para el caudal de diseño también demandará esta información. El artículo 28 del Decreto 1575 de 2007 condiciona las concesiones de agua para consumo humano a una autorización sanitaria favorable, soportada en la caracterización del agua y en el tratamiento propuesto. El estudio objeto de este proceso aportará esa caracterización.

1.6. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal:

La contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo "Porque el Pueblo lo Conoce, el Pueblo lo Elige" 2024-2028, así:

Componente	Contenido
Eje	El Pueblo Eligió – Infraestructura, Servicios Públicos y Equipamiento
Sector	Vivienda, ciudad y territorio
Programa presupuestal	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Proyecto inscrito en el BPPM	Fortalecimiento integral de los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo en el municipio de Gachalá
N.º de inscripción BPPM	2024252930034

Componente	Contenido
Meta	Mantener anualmente la cobertura a 695 usuarios conectados al sistema de acueducto urbano

La contratación contribuye directamente a esa meta. La ley define el servicio de acueducto como el suministro de agua apta para el consumo humano. Por eso, mantener la cobertura no consiste solo en conservar las conexiones, sino en garantizar que el agua que reciben los 695 usuarios cumpla los requisitos sanitarios.
El estudio aporta el diagnóstico para:

- Identificar los riesgos en cada etapa del sistema, desde la captación hasta el punto de consumo.
- Orientar los ajustes en la operación de la planta, en el manejo del almacenamiento y en la gestión de las fuentes.
- Sustentar técnicamente las inversiones del programa, en particular la modernización de la PTAP.

Así protege la continuidad y la calidad del servicio sobre el que se mide la meta.

1.7. Puntos de evaluación y definición del punto de consumo:

Para efectos de este proceso, el punto de consumo domiciliario es el grifo más cercano a la entrada del inmueble, antes de cualquier tanque o reservorio de almacenamiento interno. Esta definición responde a la Proposición N.º 016 de 2026 y se ajusta a tres disposiciones del Decreto 1575 de 2007:

- **Límite de responsabilidad del prestador (artículo 9, parágrafo 1).** Las obligaciones de control del prestador son exigibles hasta el medidor o, donde no lo hay, hasta el punto en que la tubería ingresa al predio o hasta el registro instalado por el prestador.
- **Responsabilidad del usuario (artículo 10).** El mantenimiento sanitario de los tanques y las redes internas corresponde al usuario, que debe lavarlos y desinfectarlos como mínimo cada seis meses.
- **Muestreo domiciliario (artículo 22, parágrafo).** Cuando no es posible muestrear en la red, la norma admite tomar la muestra en el grifo más cercano a la entrada del inmueble, antes de los tanques internos.

Así, los resultados del agua suministrada miden la calidad que efectivamente entrega la Oficina y son comparables con la vigilancia que realiza la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

El estudio evaluará el agua en los siguientes puntos del sistema:

Etapa	Punto de evaluación	Qué permite establecer
Agua cruda	Captación de cada una de las tres fuentes	Calidad de cada fuente y su aporte a la variabilidad del agua que llega a la planta
Conducción	Entrada de la PTAP	Cambios ocurridos en la conducción y calidad real del agua que se va a tratar
Agua tratada	Salida de la PTAP	Eficiencia del tratamiento y cumplimiento de la Resolución 2115 de 2007
Almacenamiento	Salida del almacenamiento del sistema	Cambios durante el almacenamiento, como la pérdida de cloro residual
Distribución	Puntos de muestreo concertados con la Secretaría de Salud de Cundinamarca	Cambios en la red y comparación con la vigilancia sanitaria
Agua suministrada	Punto de consumo domiciliario, en sectores representativos al inicio, en la parte media y en los extremos de la red, incluidas zonas de baja presión	Calidad efectiva del agua que recibe el usuario

Etapa	Punto de evaluación	Qué permite establecer
Componente complementario	Grifo posterior al tanque interno, en un número reducido de viviendas	Alteraciones atribuibles al almacenamiento intradomiciliario

El componente complementario responde a la pregunta del Concejo sobre las alteraciones durante el almacenamiento, sin mezclar la responsabilidad del prestador con la del usuario. En dos (2) de las viviendas seleccionadas se tomarán dos muestras el mismo día: una en el punto de consumo y otra después del tanque interno. Estos resultados se reportarán por separado, como información para los usuarios y para las campañas de educación sanitaria que prevé el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1575 de 2007; no se usarán para evaluar el cumplimiento del prestador.

La toma de muestras dentro de las viviendas requiere la autorización previa del ocupante, que constara en acta. El número de viviendas y de puntos por sector se fijará en las especificaciones técnicas.

1.8. Conclusión de la necesidad:

Por lo expuesto, el Municipio de Gachalá requiere contratar la prestación de servicios para realizar un estudio integral de la calidad del agua proveniente del acueducto urbano, desde la fuente de abastecimiento hasta el punto de consumo. El estudio caracterizará el agua cruda de cada fuente, el agua tratada a la salida de la PTAP, el agua almacenada y el agua suministrada en los puntos de consumo definidos en el numeral 1.7, de modo que se identifiquen los cambios de calidad en la conducción, el almacenamiento y la distribución.

Los análisis se realizarán en laboratorios que cuenten con las autorizaciones y acreditaciones exigidas. Los resultados se consolidarán en un informe técnico que servirá a la Oficina para su gestión, a la Secretaría de Salud de Cundinamarca y a CORPOGUAVIO para la articulación prevista en la Proposición N.º 016 de 2026, y al Concejo Municipal para el informe que ordena su artículo cuarto.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y no de obra, su ejecución no requiere estudios y diseños previos ni permisos ambientales. Las muestras se tomarán en la infraestructura del sistema, en los puntos de muestreo concertados con la autoridad sanitaria y en las viviendas seleccionadas, con la autorización de sus ocupantes.

4. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, el Municipio recibirá la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En las convocatorias limitadas, la Alcaldía de Gachalá, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

4.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, donde indique la actividad mercantil que desarrolla tiene relación con el objeto contractual del proceso.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social tenga relación con el objeto contractual del proceso. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2 de Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, así:

   "Entiéndase por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:

   3.1.1. Mediana Empresa:

   a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores
   b) Activos totales por valor entre cinco mil unos (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

   3.1.2. Pequeña Empresa:

   a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
   b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

   3.1.3. Microempresa:

   a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
   b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

4.2 **REQUISITOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME**

- **Personas naturales:** Deberán presentar certificación de ostentar la calidad de Mipyme suscrita por el interesado y/o por contador público, acompañada de copia del Registro Mercantil.
- **Personas jurídicas:** Deberán presentar certificación de ostentar la calidad de Mipyme suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando exista la obligación de contar con este último. Asimismo, deberán adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (…)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el municipio convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

Parágrafo 1. Prevalencia de la limitación territorial a MiPymes. Cuando, dentro del plazo previsto en la normativa aplicable, se reciban solicitudes tanto para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales, departamentales, como para limitarla a MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, y se acrediten los requisitos correspondientes, la Entidad aplicará la limitación territorial. En consecuencia, la convocatoria se dirigirá a las Mipyme colombianas que acrediten su domicilio en el ámbito territorial de ejecución contractual, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN ESTUDIO INTEGRAL DE LA CALIDAD DEL AGUA PROVENIENTE DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ - CUNDINAMARCA.

6. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES

ANÁLISIS DE AGUA (análisis fisicoquímicos y microbiológicos)			
ÍTEM	**ANÁLISIS SOLICITADO**	**MÉTODO**	**CANTIDAD**
1. Toma de muestra y caracterización fisicoquímica y microbiológica de agua cruda según el artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015, en las captaciones de la fuente Los Andes y de las dos fuentes complementarias (3) y en la entrada a la PTAP (1).	Temperatura, pH, conductividad y oxígeno disuelto (tomados en campo)	SM 2550 B, SM 4500-H^+ B, SM 2510 B, SM 4500-O G	**4**
	Turbiedad, color aparente y color real	SM 2130 B, SM 2120 C	
	Alcalinidad total y dureza total	SM 2320 B, SM 2340 C	
	Cloruros y sulfatos	SM 4500-Cl^- B, SM 4500-SO_4^{2-} E	
	Nitratos, nitritos y nitrógeno amoniacal	SM 4500-NO_3^- E, SM 4500-NO_2^- B, SM 4500-NH_3 B, D	
	Fósforo total y sólidos suspendidos totales	SM 4500-P B, E, SM 2540 D	
	Carbono orgánico total	SM 5310 B	
	Tensoactivos (SAAM) y compuestos fenólicos	SM 5540 C, SM 5530 B, C	
	Cianuro total	SM 4500-CN^- C, E	
	Arsénico y selenio	SM 3114 C / SM 3125 B	
	Bario, cadmio, cinc, cobre, plata y plomo	SM 3125 B / SM 3111 B, 3113 B	
	Cromo hexavalente y mercurio	SM 3500-Cr B, SM 3112 B	
	Hierro total, manganeso y aluminio	SM 3500-Fe B, SM 3500-Mn B, SM 3500-Al B	
	Difeniles policlorados (PCB)	EPA 3510C / EPA 8082A	
	Coliformes totales, *Escherichia coli* y coliformes termotolerantes (NMP)	SM 9223 B, SM 9221 E	
	Comparación frente a normativa	Ejecución	

ANÁLISIS DE AGUA (análisis fisicoquímicos y microbiológicos)			
ÍTEM	**ANÁLISIS SOLICITADO**	**MÉTODO**	**CANTIDAD**
2. Toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico integral de agua según los artículos 2 a 11 de la Resolución 2115 de 2007, en la salida de la PTAP (1) y en el punto de consumo del extremo de la red con mayor tiempo de residencia (1).	Temperatura, pH y cloro residual libre (tomados en campo)	SM 2550 B, SM 4500-H^+ B, SM 4500-Cl G	**2**
	Color aparente, olor y sabor, turbiedad y conductividad	SM 2120 C, SM 2150 B / 2160 B, SM 2130 B, SM 2510 B	
	Antimonio, bario, cadmio, cobre, cromo total, níquel y plomo	SM 3125 B / SM 3111 B, 3113 B	
	Arsénico, selenio y mercurio	SM 3114 C / SM 3125 B, SM 3112 B	
	Cianuro libre y disociable	SM 4500-CN^- I, E	
	Trihalometanos totales	EPA 524.2 / SM 6200 B	
	Hidrocarburos aromáticos policíclicos	EPA 8270E / SM 6440 B	
	Carbono orgánico total, nitritos, nitratos y fluoruros	SM 5310 B, SM 4500-NO_2^- B, SM 4500-NO_3^- E, SM 4500-F^- D	
	Calcio, magnesio, alcalinidad, dureza, cloruros, sulfatos y fosfatos	SM 3500-Ca B, 3500-Mg B, 2320 B, 2340 C, 4500-Cl^- B, 4500-SO_4^{2-} E, 4500-P E	
	Aluminio, hierro total, manganeso, molibdeno y zinc	SM 3500-Al B, 3500-Fe B, 3500-Mn B, SM 3125 B	
	Plaguicidas organoclorados y organofosforados	EPA 8081B, EPA 8141B	
	Coliformes totales, *Escherichia coli* y mesófilos	SM 9222 J / SM 9223 B, SM 9215 D	
	Cálculo del IRCA	Ejecución	
3. Toma de muestra y análisis fisicoquímico y microbiológico de control según la Resolución 2115 de 2007, en la salida del tanque de almacenamiento principal (1), en puntos concertados con la Secretaría de Salud de Cundinamarca (2), en puntos de consumo domiciliario (3) y en grifos alimentados por tanque intradomiciliario (2).	Temperatura, pH, conductividad y cloro residual libre (tomados en campo)	SM 2550 B, SM 4500-H^+ B, SM 2510 B, SM 4500-Cl G	**8**
	Turbiedad, color aparente y hierro total	SM 2130 B, SM 2120 C, SM 3500-Fe B	
	Coliformes totales, *Escherichia coli* y mesófilos	SM 9222 J / SM 9223 B, SM 9215 D	
	Cálculo del IRCA	Ejecución	

ANÁLISIS DE AGUA (análisis fisicoquímicos y microbiológicos)			
ÍTEM	**ANÁLISIS SOLICITADO**	**MÉTODO**	**CANTIDAD**
4. Toma de muestra y análisis de contaminantes de preocupación emergente en la entrada a la PTAP (1), en la salida de la PTAP (1) y en el punto de consumo del extremo de la red (1).	Acetaminofén, ibuprofeno, naproxeno, carbamazepina y sulfametoxazol	EPA 1694 o método equivalente validado (LC-MS/MS). LCM ≤ 50 ng/L	**3**
	Bisfenol A y 4-nonilfenol	ASTM D7065 / ISO 18857-2 (GC-MS). LCM ≤ 100 ng/L	
	Di(2-etilhexil) ftalato (DEHP)	EPA 8270E / EPA 506 (GC-MS). LCM ≤ 1.000 ng/L	
	Comparación frente a referencias internacionales	Ejecución	
5. Servicio de muestreo, mediciones in situ, personal, transporte y logística (jornadas).	Jornadas de campo en el municipio de Gachalá con el personal, los equipos de medición in situ calibrados, los recipientes, preservantes y neveras, el transporte a los sitios de muestreo y el envío de las muestras al laboratorio dentro de los tiempos máximos de preservación de cada método.		**2**
6. Informe técnico integral y socialización de resultados.	Plan de muestreo, informe técnico integral con resumen ejecutivo y una (1) sesión de socialización, conforme a las características técnicas de este numeral.		**1**

El contratista deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
MUESTREO	**1.** Una (1) campaña en dos (2) jornadas consecutivas, en la fecha que fije el supervisor: la primera para las captaciones y la entrada a la PTAP, y la segunda para la salida de la PTAP, el almacenamiento, la red y los puntos de consumo. **2.** El contratista entregará el cronograma a la Oficina con cinco (5) días hábiles de anticipación. **3.** La toma, preservación y transporte de muestras seguirá el manual del Instituto Nacional de Salud para agua de consumo humano y el protocolo del IDEAM para agua cruda, con cadena de custodia. **4.** En cada punto se registrará una inspección visual con fotografía georreferenciada del estado de la estructura y de las fuentes de contaminación visibles en su entorno.
PUNTOS DE MUESTREO	**1.** Entrada a la PTAP: cámara de llegada del agua cruda, antes de la aplicación del coagulante. Salida de la PTAP: después de la desinfección. **2.** Puntos concertados: dos (2) de los concertados con la Secretaría de Salud de Cundinamarca conforme a la Resolución 811 de 2008, seleccionados por el supervisor. **3.** Puntos de consumo domiciliario: cuatro (4) viviendas, al inicio de la red, en la parte media y en los dos extremos, al menos una en zona de baja presión. La muestra se toma en el grifo más cercano a la entrada del inmueble, antes de cualquier tanque interno (artículo 22 del Decreto 1575 de 2007). La vivienda del extremo

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
	hidráulicamente más alejado de la PTAP corresponde a los ítems 2 y 4; las otras tres, al ítem 3. **4.** Grifos alimentados por tanque intradomiciliario: en dos (2) de las cuatro viviendas, el mismo día y con autorización escrita del ocupante. Sus resultados se reportan por separado y no se incluyen en la evaluación de cumplimiento del prestador.
ANÁLISIS DE LABORATORIO	**1.** El límite de cuantificación de cada método será inferior al valor de referencia con el que se compara el parámetro. **2.** Los informes de laboratorio indicarán método, límite de cuantificación, incertidumbre y fechas y horas de toma y de análisis, y estarán firmados por el responsable del laboratorio. **3.** Se admite la subcontratación de parámetros con laboratorios que cumplan los requisitos de este numeral, previa aprobación del supervisor.
INFORME TÉCNICO INTEGRAL	**1.** Comparación del agua cruda con el artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015 y, como referencia, con la Resolución 565 de 2026; y del agua tratada y suministrada con la Resolución 2115 de 2007, con el IRCA de cada muestra. **2.** Cambios de calidad entre la captación, la entrada y la salida de la PTAP, el almacenamiento, la red y el punto de consumo, incluida la evolución del cloro residual libre y de los trihalometanos. **3.** Línea base de contaminantes de preocupación emergente frente a las Guías para la calidad del agua de consumo humano de la OMS y la Directiva (UE) 2020/2184. **4.** Factores de riesgo identificados y recomendaciones para la operación de la PTAP, el almacenamiento, la red, la protección de las fuentes, el mapa de riesgo y la concesión de aguas. **5.** Resumen ejecutivo para el Concejo Municipal y base de datos de resultados en hoja de cálculo.
PRODUCTOS	**1.** Plan de muestreo, para aprobación del supervisor antes de la campaña. **2.** Informe técnico integral con resumen ejecutivo, en medio físico y digital. **3.** Una (1) sesión de socialización de resultados con la Oficina, a la que esta convocará a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, a CORPOGUAVIO y al Concejo Municipal.

Adicionalmente,

- Los análisis de los ítems 2 y 3 se realizarán en laboratorio autorizado para análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano en el artículo primero de la Resolución 1764 del 5 de agosto de 2026 *"Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano"*, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o en la que la modifique o sustituya, y con participación vigente en el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad del Agua Potable – PICCAP.
- La toma y el análisis del ítem 1 se realizarán por laboratorio con acreditación vigente del IDEAM (Resolución 104 de 2022) en toma de muestras de agua superficial y en los parámetros de ese ítem.
- Si el proponente no es el laboratorio, presentará con la oferta el documento que acredite su vínculo con los laboratorios que realizarán los análisis y los soportes de su autorización o acreditación.

- El personal que realice la toma de muestras deberá contar con competencias laborales en la norma: **Tomar muestras de agua de acuerdo con manuales técnicos y normativa del sector / Agua tratada – NIVEL AVANZADO (VIGENTE).**

El profesional responsable del informe técnico integral deberá cumplir el perfil de formación académica y experiencia establecido en el numeral 8.1

8. CLASIFICADOR DE BIENES UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
70	17	15	01	Servicios de evaluación de la calidad del agua

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Presupuesto oficial: La Administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,00) M/CTE**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Con el presente estudio previo cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal número **DIS-2026000525** del 23 de septiembre de 2026 anexo a este estudio previo

10. ASPECTO ECONOMICO

10.1 Ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Según el DANE la Variación Anual del IPC a diciembre de 2025 fue de 5,10%

Carga Impositiva del Municipio

El municipio maneja la siguiente carga tributaria:

CARGA IMPOSITIVA		PORCENTAJE / TARIFA
Estampilla Pro-Cultura para contratos igual o superior a 6 SMMLV		0,5%
Estampilla Adulto Mayor		4%
Rete Iva		15%
ICA	Contratos de Obra Pública	8x1000
	Contratos de Consultoría	1%
	Contratos de Servicio Persona Natural o Jurídica	1%
	Contratos de Suministro Persona Natural o Jurídica	1%
TASA PRODEPORTE Y	Contratos de Obra Pública (excepto los transferidos por el Departamento de Cundinamarca y demas entidades que lo estipulen en el convenio)	1,5%
	Contratos de Consultoría e Interventoria persona Juridica	1,5%

RECREACIÓN	Contrato de prestación de Servicios persona Natural	Exentos
	Contrato de Prestación de Servicios persona Jurídica	1,5%
	Contratos de Suministros Persona Natural o Jurídica	1,5%
TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN	Contratos de Obra, Recursos de convenios	2,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	Contratos de Obra Pública	5%
SENA Y FIC	Contratos de Obra Pública (si autorizan descontarlo)	0,75%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Contratos de Obra Pública	2%
	Contratos de Consultoría e Interventoria (en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones)	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica declarante	4%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural (Rentas de trabajo)	ART 383 ET
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante por honorarios	10%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural declarante o Jurídica por honorarios	11%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Servicios de Hotel y Restaurante	3,5%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Carga	1%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Pasajeros	3,5%
	Contrato de Suministro por compras declarantes	2,5%
	Contrato de Suministro por compras no declarantes	3,5%
	Contrato de Suministro productos pecuarios sin procesamiento Industrial	1,5%
	Contrato de Suministro, Petróleo	0,1%

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO

11.1 Obligaciones Generales del Contratista

1) Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2) Prestar los servicios objeto del contrato dentro de los plazos señalados en este contrato.
3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4) Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan la prestación de los servicios objeto de este contrato.
6) Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los resultados entregados.
7) Repetir a su costa, dentro del plazo que fije el supervisor, los servicios o análisis que no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

9) Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10) Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16) Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17) Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18) Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19) Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera**.**

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de fecha de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

20) Las demás que por ley o contrato le correspondan

11.2 Obligaciones especificas del Contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y características técnicas del numeral 4 del estudio previo y a la propuesta presentada.

2) Entregar al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de muestreo con los puntos georreferenciados, el cronograma, los laboratorios que realizarán los análisis con los soportes vigentes de su autorización o acreditación, y los formatos de campo, de cadena de custodia y de inspección, para su aprobación.

3) Realizar la campaña de muestreo en dos (2) jornadas consecutivas, en los puntos y con las cantidades establecidas, conforme al manual del Instituto Nacional de Salud para agua de consumo humano y al protocolo del IDEAM para agua cruda, con cadena de custodia desde la toma hasta la recepción de cada muestra en el laboratorio.

4) Realizar las mediciones in situ con equipos que cuenten con certificado de calibración vigente y registrar las lecturas en el formato de campo.

5) Obtener la autorización escrita del ocupante antes de tomar muestras dentro de las viviendas y dejar constancia en acta.

6) Realizar la inspección visual de cada punto de muestreo, con registro fotográfico georreferenciado.

7) Realizar los análisis en laboratorios que cumplan, durante todo el plazo de ejecución, los requisitos de autorización y acreditación exigidos para cada ítem, y obtener la aprobación previa del supervisor para cualquier subcontratación o cambio de laboratorio.

8) Garantizar que las muestras se analicen dentro de los tiempos máximos de preservación de cada método. Si una muestra se pierde, se deteriora o se analiza por fuera de esos tiempos, el contratista repetirá su toma y su análisis a su costo.}

9) Entregar los informes de laboratorio firmados por el responsable del laboratorio, con el método, el límite de cuantificación, la incertidumbre de medición y las fechas y horas de toma y de análisis de cada parámetro.

10) Elaborar y entregar el informe técnico integral, con el contenido establecido en el numeral 4, su resumen ejecutivo para el Concejo Municipal y la base de datos de resultados en hoja de cálculo, en medio físico y digital, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del último resultado de laboratorio y, en todo caso, dentro del plazo de ejecución.

11) Atender las observaciones del supervisor a los productos y entregar los ajustes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación.

12) Realizar la sesión de socialización de resultados en la fecha que acuerde con la Oficina y entregar la presentación utilizada.

13) Ejecutar el contrato con el personal que cumpla los requisitos de los numerales 4 y 8.1 y reemplazarlo solo con aprobación del supervisor, por personal de igual o superior perfil.

14) Dotar al personal de campo de los elementos de protección personal requeridos para el acceso a captaciones, PTAP y tanques, y asumir los costos de transporte, viáticos, materiales, preservantes y envío de muestras necesarios para la ejecución del contrato.

15) Abstenerse de divulgar los resultados del estudio sin autorización de la Oficina. Los productos, registros y datos obtenidos son propiedad del Municipio de Gachalá

11.3 Obligaciones del Municipio

1) Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5) Facilitar al contratista el acceso a las captaciones, a la PTAP, al tanque de almacenamiento y a los puntos de muestreo de la red; informar previamente a los ocupantes de las viviendas seleccionadas, y convocar a la sesión de socialización a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, a CORPOGUAVIO y al Concejo Municipal.
6) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el servicio.
7) Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
8) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
9) Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTAS MAS FAVORABLE

Como factor de selección se tiene en cuenta lo siguiente: La entidad selecciona mediante comunicación de la aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual perceptual: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumpla con las condiciones de la invitación, la entidad estatal deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con la segunda de mejor precio y así sucesivamente”

12.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURIDICA

1) Carta de Presentación de la propuesta.

Este documento debe venir firmado por la persona natural si la propuesta se presenta bajo esta modalidad. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: Tener facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- **Personas naturales**: Las personas naturales que deseen presentar oferta para ejecutar el objeto deberán tener capacidad jurídica para contratar de conformidad con las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011

- **Persona jurídica**: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
- **Consorcio o Unión Temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del adjudicatario) y liquidarlo.

Poder debidamente conferido (en caso de que aplique)

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, este debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.

Se debe anexar fotocopia ampliada del documento válido de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

3) Certificado de existencia y representación legal

Cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

a. Persona jurídica nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto el presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.
b. Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado deber ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.
c. Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin

sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditan lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personar que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar la propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

d. **Consorcios o uniones temporales** Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4) Documento de conformación de consorcios o uniones temporales (en caso de que aplique)

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal.

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato No. 5) o unión temporal (Formato No. 4), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

Los interesados que pretendan participar en el presente proceso de contratación bajo la modalidad de proponente plural, ya sea mediante la conformación de un consorcio o una unión temporal, deberán realizar previamente la creación y registro de la cuenta de proveedor correspondiente a dicha figura asociativa en la plataforma SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5) Acreditación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

a) **Personas naturales:** El proponente persona natural deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de copia de la planilla de pago correspondiente, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, así como de los aportes parafiscales que resulten exigibles conforme a la normativa vigente.
b) **Personas jurídicas:** Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales correspondientes a las Cajas de Compensación Familiar, el SENA y el ICBF, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de conformidad con los requerimientos legales, o por el representante legal, según corresponda. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones durante un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o durante el período transcurrido desde la constitución de la sociedad, cuando este sea inferior a seis (6) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
c) **Consorcios y uniones temporales:** En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales deberá ser presentada de manera independiente por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su naturaleza jurídica y las obligaciones que legalmente le sean exigibles.

Nota: Las certificaciones suscritas por el contador público o el revisor fiscal, deberán allegarse junto con la copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que suscribe la certificación.

6) Registro único Tributario (RUT).

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario vigente. (fecha de expedición mínimo de 2022).

7) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR) de la persona natural.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificará en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (PGN) de la persona natural.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

9) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN) del representante legal de la persona natural.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

10) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona natural.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. En caso de que el proponente registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

11) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y para ello deberán ingresar al siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

12) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

13) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

De conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y articulo 18 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar en debida forma, el formato denominado declaración "CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES." Suscrito por parte de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14) Compromiso anticorrupción
El proponente deberá anexar el formato denominado "Compromiso anticorrupción", debidamente firmado por la persona natural o el apoderado debidamente constituido.

15) Otros documentos de verificación jurídica – opcional
- Formatos para acreditar criterios de desempate
- Formato- Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales

12.2.REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- **Idoneidad (personal):**

El proponente deberá acreditar con la oferta el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA O CERTIFICACIÓN
Profesional responsable del informe técnico integral	1	Título profesional en química o microbiología, o título de tecnólogo en saneamiento ambiental o en agua y saneamiento ambiental.	Experiencia mínima de cinco (5) años en análisis y tratamiento del agua para consumo humano.
Técnico de muestreo	1	No se exige formación académica específica.	Certificado vigente de competencia laboral en la norma: Tomar muestras de agua de acuerdo con manuales técnicos y normativa del sector / Agua tratada – NIVEL AVANZADO.

Para cada integrante del personal se presentarán:

- Hoja de vida.
- Copia del título profesional o tecnológico y de la tarjeta o matrícula profesional, cuando la profesión la exija.
- Certificaciones de experiencia, que se contará conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.
- Copia del certificado de competencia laboral del técnico de muestreo.
- Carta de compromiso de cada integrante del personal, firmada.

Además, el proponente presentará con la oferta los soportes vigentes de la autorización del Ministerio de Salud y Protección Social y de la acreditación del IDEAM de los laboratorios que realizarán los análisis, en los términos del numeral 4, y, si no es el laboratorio, el documento que acredite su vínculo con ellos.

Experiencia:

El proponente deberá acreditar la experiencia con certificaciones contractuales, y/o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo final de máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, en donde se especifique el valor del contrato y el destinatario, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso. Se entenderá que el objeto está relacionado cuando incluya la toma de muestras y el análisis fisicoquímico y/o microbiológico de agua para consumo humano o de agua cruda.

La suma del valor total de los contratos solicitados y ejecutados (valor inicial + adiciones) a la fecha de terminación debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial (valor inicial + adiciones), expresado en SMMLV y calculados respecto al año de terminación del contrato.

- **Certificación de la Experiencia:**

Para acreditar la experiencia y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar certificación contractual, copia de contrato adjuntado acta de recibo final y/o acta de liquidación, que acredite la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación

- Firma de la persona que expide la certificación

12.2.2 OFERTA ECONÓMICA

En el marco del proceso de mínima cuantía, se informa a los oferentes que **el precio constituye el único criterio de evaluación**. Por lo tanto, la correcta presentación de la oferta es indispensable para su evaluación y posible adjudicación.

Parámetros para la Presentación de la Oferta

- La oferta deberá ser diligenciada en su totalidad, conforme al Anexo publicado en la plataforma SECOP II.
- No se aceptarán hojas adicionales ni modificaciones al formato oficial.
- El valor de la oferta debe expresarse en pesos colombianos (COP) e incluir todos los impuestos y costos asociados al objeto del proceso.
- Dado que el precio es el único factor de evaluación, cualquier oferta incompleta, inconsistente o que no cumpla con este criterio será rechazada automáticamente.
- La oferta debe mantenerse vigente por el período mínimo establecido en la invitación.
- Se rechazará cualquier oferta que omita información obligatoria solicitada en el Anexo N.° 7.
- Toda la documentación debe presentarse en español, de forma legible y clara.
- La oferta debe cargarse exclusivamente en la sección habilitada para este proceso en SECOP II.
- No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico, físico o cualquier otro medio

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP I.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los criterios de desempate se debe aplicar lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**, del decreto 1860 de 2021.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

14. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

Un (01) único pago, sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.
Para el pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.

- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona rural y casco urbano del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

16. PLAZO

Será de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia.

13.1Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos

Ver Anexo. Matriz de Riesgos

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

- Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato
- Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.
- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

19. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

20. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

En caso, que haya lugar a evaluar la propuesta ubicada en el segundo lugar, el termino de traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones, respuesta a las mismas, si a ello hay lugar y comunicación de aceptación de la oferta, se ampliara en un (1) día hábil y así sucesivamente, dependiendo del cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la última propuesta.

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	19/11/2026 18:00 *
Publicación de estudios previos	19/11/2026 18:00 *
Plazo para recepción de observaciones	20/11/2026 23:59 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	20/11/2026 23:59
Respuesta a las observaciones a la invitación	23/11/2026 17:00
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	23/11/2026 17:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	23/11/2026 19:00 *
Presentación de Ofertas	25/11/2026 08:10 *
Apertura de sobres	25/11/2026 08:20 *
Informe de presentación de ofertas	25/11/2026 18:00 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	25/11/2026 18:10 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	26/11/2026 23:59 *
Aceptación de ofertas	30/11/2026 17:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	
Plazo de validez de las ofertas	30 * Días *

21. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

Conforme al término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la invitación, las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado “Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II”

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@gachala-cundinamarca.gov.co.

22. VALIDEZ DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta deberá ser de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

23. REGLA PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER ETAPAS

Las modificaciones o aclaraciones a la invitación pública se efectuarán a través de ADENDAS. Cuando las modificaciones realizadas lo ameriten, EL MUNICIPIO, extenderá el término del cierre para que los oferentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas.

Como excepción a la regla prevista en el inciso anterior, EL MUNICIPIO, podrá extender, mediante adenda, las etapas previstas con posterioridad al cierre del proceso.

24. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

Serán Causales de declaratoria de Desierta del presente proceso, las siguientes:

13.2 Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
13.3 Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
13.4 Cuando no se presente alguna oferta al presente proceso.

25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
3. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Cuando el oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
7. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro oferente que también haya presentado oferta para el presente proceso.
8. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
9. Cuando no se presente la oferta económica o el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los ítems o no se presente en debida forma de acuerdo a lo estipulado en la presente Invitación pública.
10. Cuando la oferta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al MUNICIPIO, y/o en general cuando con la oferta se adjunte información que carezca de veracidad, siempre que dicha información le permita cumplir con un factor habilitante.
11. Cuando se presente la oferta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando el oferente presente una oferta económica alternativa y no presente oferta básica.

13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación y/o no ofrezca el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos; o superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor fijado para cada ítem del presupuesto oficial.
14. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, EL MUNICIPIO, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
15. Cuando se presente la propuesta económica de forma parcial o alternativa.
16. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
17. No presentar oferta económica.
18. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes en caso de tratarse de proponente plural carezca de capacidad para desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
19. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
20. Cuando el oferente no esté inscrito correctamente a la fecha de cierre del proceso, en el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil con la actividad económica que le posibilite la ejecución del objeto y su alcance cuando se trate de persona natural.
21. Cuando el oferente no esté inscrito correctamente a la fecha de cierre del proceso, en el certificado de existencia y representación legal y que su objeto social no le posibilite la ejecución del objeto contractual y su alcance cuando se trate de persona jurídica.
22. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, en los casos que sea requerida por la Entidad.
23. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
24. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al del Proponente Plural.
25. Las demás previstas en la ley.

26. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En atención a la cuantía de los bienes ,obras o servicios a adquirir por EL MUNICIPIO, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Publica compuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y especialmente por lo estipulado en el Capítulo 2, subsección 5 de la “Mínima Cuantía” del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, que establece la modalidad de contratación de mínima cuantía, para aquellas convocatorias públicas, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

27. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes la invitación y deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la ENTIDAD, y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

28. DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR.

Designar el Comité Evaluador del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA, el cual estará integrado por: Aspecto Técnico: secretario estructurador del proceso, Aspecto Jurídico: jefe oficina de contratación. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas esta responsabilidad deberá ser asumida por quien acoja sus funciones.

29. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El funcionario o funcionarios designados por el ordenador del gasto, verificarán los requisitos habilitantes exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, esto teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad.

*21.1.*Verificación de la Información

El Municipio se reserva la posibilidad de verificar que la información presentada por el oferente. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta.

*21.2.*Factores de Verificación

La verificación de las ofertas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.
Son factores de verificación que debe cumplir la oferta.

FACTORES	CUMPLIMIENTO	
Capacidad Jurídica	Hábil ☐	No Hábil ☐
Requisitos Técnicos	Hábil ☐	No Hábil ☐
Oferta económica	Hábil ☐	No Hábil ☐

30. EVALUACIÓN

De conformidad con el literal c, del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las condiciones de habilitación y técnicas mínimas establecidas por EL MUNICIPIO.

31. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Se procederá a publicar Informe de evaluación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, en caso de no cumplir con los requisitos subsanables será requerido y si no subsana dentro del término establecido se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

32. ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO, podrá adjudicar la invitación pública cuando el oferente cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos en ella contenidos.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, EL MUNICIPIO, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en la plataforma de Secop II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de la aceptación de la oferta.

La adjudicación se hará de forma total, es decir no habrá adjudicación parcial y esta se hará por el valor total de la propuesta económica incluido IVA o hasta el monto de la disponibilidad.

EL MUNICIPIO, se reserva la facultad de adjudicar hasta la totalidad del presupuesto oficial de la presente invitación a ofertar, con el fin de adquirir una mayor cantidad de elementos de los mínimos requeridos previa solicitud del supervisor del contrato, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial estimado.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que haya ofrecido el menor precio y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

EL MUNICIPIO, podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes.

33. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Si transcurridos tres (3) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, o no ha allegado las pólizas necesarias, cuando estas fuesen requeridas, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declaratoria de incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normatividad vigente.

34. CONTRATO / ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Comunicación de Aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: imposición de multas y sanciones, liquidación del contrato y la indicación de los datos de la persona de contacto DEL MUNICIPIO, y el supervisor y/o interventor del contrato y sus obligaciones.

Con la publicación en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP). El oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

35. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato celebrado en los términos del numeral anterior, se entenderá perfeccionado con la aceptación de la oferta. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio.

36. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

EL futuro CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.

37. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que adquiere, el contratista conviene pagar AL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización por perjuicios.

38. MULTAS

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte DEL MUNICIPIO, de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

39. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se podrá liquidar por mutuo acuerdo, dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

40. INDENMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o pendientes.